

REPUBLICA DE PANAMA

GACETA OFICIAL

SEGUNDA EPOCA

AÑO XIII

PANAMA, 23 DE OCTUBRE DE 1916

NÚMERO 2456

PODER EJECUTIVO

Presidente de la República,
RAMON M. VALDES
Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Subsecretario de Gobierno y Justicia,
encargado del Despacho,

HECTOR VALDES

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Calle 3a.—Casa particular: Avenida Sur, No. 6.

Secretario de Relaciones Exteriores,
NARCISO GARAY

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle 10, No. 10.

Secretario de Hacienda y Tesoro,

AURELIO GUARDIA

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle 5a., No. 28.

Secretario de Instrucción Pública,

GUILLERMO ANDREVE

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, segundo piso, Avenida Central, Plaza de la Independencia.—Casa particular: Calle 7a., No. 16.

Subsecretario de Fomento encargado del Despacho,

RAMON L. VALLARINO

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle 3a., No. 6.

EDEVINA A. DE AROSEMENA
Editor Oficial
Oficina: Avenida Central, número 13.

PERMANENTE

Los documentos publicados en la "Gaceta Oficial" se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.
El Subsecretario de Gobierno y Justicia,
Héctor Valdés.

AVISO

En la Tesorería General de la República se aceptan suscripciones a la Gaceta Oficial sobre las siguientes bases de pago anticipado:
Por un año B. 6.00
Por seis meses 3.00
Por tres meses 1.50
El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores, el mismo día de salida.
En la misma Oficina y en las respectivas Administraciones Provinciales de Hacienda se encuentran de venta:
"La Ley 1a. de 1909" sobre reformas civiles y judiciales" a B. 0.25 el ejemplar.
El folleto que contiene un español e inglés la Ley 19 de 1907 sobre adjudicación de tierras baldías de la República, a B. 0.25 el ejemplar.
Las disposiciones vigentes sobre adjudicación y administración de tierras baldías e indultadas a B. 1.00 el ejemplar.

Los mapas descriptivos de las tierras tituladas en las márgenes del Río Chagres, a B. 0.75 cada ejemplar.
El Tesorero General de la República,
J. M. Alzamora.

AVIS OFICIAL

Secretaría de Hacienda y Tesoro

Se hace saber al público que las nóminas o cuentas que se traigan al Despacho para ordenar su pago, no serán recibidas sino en las horas de la mañana de cada día y la entrega de las mismas se hará en las horas de la tarde del día siguiente, o se devolverán con las objeciones del caso si no estuvieren correctas.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,
Aurelio Guardia.

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARÍA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Páginas

Decreto número 8 de 1916, de 18 de Octubre, por el cual se declara insubsistente un nombramiento en la Agencia Postal de Colón y se llena la vacante 6499
Decreto número 9, de 1916, de 20 de Octubre, por el cual se ordena la expulsión de varios extranjeros 6499

SECCION PRIMERA

Resolución número 130, de 23 de Octubre de 1916, por la cual se acepta una renuncia 6500
Resolución número 131, de 23 de Octubre de 1916, por la cual se acepta una renuncia 6500

SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

Resolución número 79, de 20 de Octubre de 1916, recaída a un memorial del señor Daniel N. Edwards 6500
Resolución número 80, de 20 de Octubre de 1916, recaída a un memorial del señor Alfred Edgard Ward 6500
Resolución número 81, de 20 de Octubre de 1916, por la cual no se accede a una solicitud 6500
Cartas de Naturaleza 6500

SECRETARÍA DE INSTRUCCION PÚBLICA

Decreto número 101 de 1916, por el cual se dictan varias disposiciones relacionadas con algunas escuelas primarias de la Capital y de las Provincias de Panamá y Colón 6500
Decreto número 102 de 1916, de 17 de Octubre, por el cual se hacen varios nombramientos de Directores de las Escuelas de varones de Barrios y Dolega, de niñas de Cárdenas y mixta de La Claridad (Chame) 6500
Decreto número 103 de 1916, de 17 de Octubre, por el cual se hace un nombramiento en el Instituto Nacional 6501
Decreto número 103 bis de 1916, de 19 de Octubre, por el cual se ha-

ce un nombramiento en el Instituto Nacional 6501
Decreto número 104 de 1916, de 21 de Octubre, por el cual se hacen un nombramiento y dos promociones en la Escuela de niñas número 2 de Colón y en algunas primarias de la Capital, respectivamente 6501
Decreto número 105 de 1916, de 21 de Octubre, por el cual se declara insubsistente un nombramiento en la Secretaría de Instrucción Pública y se llena la vacante 6501
Decreto número 106 de 1916, de 21 de Octubre, por el cual se nombran dos Maestros en la Sección Primaria de la Provincia de Panamá, se reemplazan otros en la Sección Segunda, se clausura la Escuela Mixta de Seganti, y se convierten las Escuelas de uno y otro sexo de Tucuti en una Alternada 6501
Resolución número 117, de 11 de Octubre de 1916, por la cual se acepta una renuncia 6501
Resolución número 119, de 14 de Octubre de 1916, por la cual se acepta una renuncia 6501
Resolución número 120, de 14 de Octubre de 1916, por la cual se acepta una renuncia 6501
Resolución número 121, de 16 de Octubre de 1916, por la cual se acepta una renuncia 6501

SECRETARÍA DE FOMENTO

Decreto número 33 de 1916, de 19 de Octubre, por el cual se llena una vacante 6501
Decreto número 34 de 1916, de 20 de Octubre, por el cual se llena una vacante 6501
RAMO DE PATENTES Y MARCAS
Solicitud de registro de marca de fábrica 6502
Avisos oficiales 6502

PODER EJECUTIVO NACIONAL

Secretaría de Gobierno y Justicia

Decreto NÚMERO 8 DE 1916
(de 18 de Octubre)

por el cual se declara insubsistente un nombramiento en la Agencia Postal de Colón y se llena la vacante.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

Decreta:

Artículo único. Declárase insubsistente el nombramiento hecho en el señor Emanuel Francis para Cartero de la Agencia Postal de Colón y nombrase al señor José de la Cruz Díaz para ocupar ese puesto.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los diez y ocho días del mes de Octubre de mil novecientos diez y seis.

RAMON M. VALDES.

Por el Secretario de Gobierno y Justicia,

El Subsecretario,

Héctor Valdés.

Decreto NÚMERO 9 DE 1916

(de 20 de Octubre)

por el cual se ordena la expulsión de varios extranjeros.

El Presidente de la República.

Considerando:

1o. Que se ha declarado en huelga un número considerable de los trabajadores del Canal y que los huelguistas han ejecutado algunos actos ilegales, impidiendo por medios violentos que los obreros domiciliados en Panamá y no declarados en huelga pasen a la Zona del Canal a continuar sus trabajos o en solicitud de trabajo; empleando vías de hecho contra los trabajadores al servicio de la Sanidad, encargada del aseo de esta capital, rehusando dispersarse cuando han sido requeridos para ello por las autoridades de Policía y llegando hasta el extremo de hacer un disparo de revólver contra un miembro del Cuerpo de Policía Nacional;

2o. Que los huelguistas, lo mismo que los jefes o promotores de la huelga, son casi todos extranjeros domiciliados o transeúntes que no tienen en el país sino un interés transitorio y a quienes por lo mismo no les afectan gravemente las consecuencias de sus actos;

3o. Que conforme al artículo XII del Tratado del Canal, celebrado en la República de Panamá y los Estados Unidos de América, el Gobierno de Panamá está obligado a permitir la inmigración y libre acceso a las tierras y talleres del Canal y a sus obras auxiliares de todos los empleados y obreros de cualquiera nacionalidad contratados para trabajar en el Canal o que busquen empleo en él o que estén relacionados con el dicho Canal y obras auxiliares. Además el Gobierno de la República tiene el deber de cooperar con el de los Estados Unidos a mantener el Canal de Panamá abierto siempre al comercio universal y a darle a la administración de tal obra todo el auxilio que esté en su poder prestarle;

4o. Que la huelga declarada es el resultado de la agitación mantenida entre los trabajadores por algunos extranjeros, que apáyanse como directores del movimiento y que no tienen vínculos de ningún género en el país;

5o. Que las autoridades políticas de la Provincia y del Distrito han notificado a los huelguistas que deben mantenerse en actitud pacífica y no ejecutar violencias contra las personas ni contra las propiedades, a pesar de lo cual se han ejecutado los actos enumerados en el considerando primero; y

6o. Que hecha la prevención de que trata el artículo 27 de la Ley 22 de 1914, y averiguada sumariamente la culpabilidad de los extranjeros, señores Victor Retola, peruano; Ediberto Segura, peruano; Carlos Rodríguez, costarricense; Arturo Walker, antillano; y César Lascarró, mexicano, el Consejo de Gabinete ha acordado que es el caso de aplicar a los individuos nombrados la pena de expulsión del territorio nacional.

Decreta:

Artículo único. Expúlsanse del te-

GACETA OFICIAL

territorio de la República a los señores mencionados, en el considerando 80. de este Decreto.

El Gobernador de la Provincia de Panamá queda encargado del cumplimiento de este Decreto.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a veinte de Octubre de mil novecientos diez y seis.

RAMON M. VALDES.

Por el Secretario de Gobierno y Justicia.

El Subsecretario,

Héctor Valdés.

RESOLUCION NUMERO 130

por la cual se acepta una renuncia.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 130.—Panamá, Octubre 23 de 1916.

Aceptase la renuncia que con el carácter de irrevocable ha presentado el señor Alfonso Guzmán R. en escrito de esta fecha, para separarse del cargo de Escribiente de la Segunda Sección de la Policía Nacional, Colón, que ha venido desempeñando.

Comuníquese y publíquese.

RAMON M. VALDES.

Por el Secretario de Gobierno y Justicia, el Subsecretario.

Héctor Valdés.

RESOLUCION NUMERO 131

por la cual se acepta una renuncia.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 131.—Panamá, 23 de Octubre de 1916.

Aceptase la renuncia que del cargo de Oficial Segundo de la Sección Primera de la Secretaría de Gobierno y Justicia ha presentado el señor J. M. Vergara Morúa quien se dan expresiones gracias por los servicios que ha prestado al Gobierno durante el tiempo que ha desempeñado el cargo en referencia.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RAMON M. VALDES.

Por el Secretario de Gobierno y Justicia, el Subsecretario.

Héctor Valdés.

Secretaría de Relaciones Exteriores

RESOLUCION NUMERO 79

recalca a un memorial del señor Daniel N. Edwards.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución número 79.—Panamá, Octubre 20 de 1916.

Visto el anterior memorial elevado a este Despacho por el señor Daniel N. Edwards, en el que solicita se le expida Carta de Naturaleza como ciudadano panameño, por cuanto ha cumplido todos los requisitos exigidos por el ordinal 80. del artículo 60. de la Constitución Nacional y por la Ley 32 de 19 de Diciembre de 1914.

Se resuelve:

Expedir a favor del señor Daniel N. Edwards, CARTA DE NATURALEZA como ciudadano panameño.

Regístrese y publíquese.

RAMON M. VALDES.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

Narciso Garay.

RESOLUCION NUMERO 80

recalca a un memorial del señor Alfred Edgard Ward.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución número 80.—Panamá, Octubre 20 de 1916.

Visto el anterior memorial elevado a este Despacho por el señor Alfred Edgard Ward, en el que solicita se le expida Carta de Naturaleza como ciudadano panameño, por cuanto ha cumplido todos los requisitos exigidos por el ordinal 30. del artículo 60. de la Constitución Nacional y por la Ley 32 de 19 de Diciembre de 1914.

Se resuelve:

Expedir a favor del señor Alfred Edgard Ward, CARTA DE NATURALEZA como ciudadano panameño.

Regístrese y publíquese.

RAMON M. VALDES.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

Narciso Garay.

RESOLUCION NUMERO 81

por la cual no se accede a una solicitud.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución número 81.—Panamá, Octubre 20 de 1916.

El señor A. Yu, vecino del Distrito de Bastimentos, Provincia de Bocas del Toro, ha dirigido a esta Secretaría un memorial en que manifiesta que su padre Yip Goe Sing es nacionalizado panameño y que, habiendo él cumplido la edad requerida para optar la nacionalidad que más le cuadre, ha resuelto adoptar la ciudadanía panameña, si bien por circunstancias muy especiales, según dice, se vio en la necesidad de aplazar esa determinación suya y sacó cédula como chino, en la Gobernación de Bocas del Toro el 12 de Enero de 1914. Desea el peticionario que se le extienda un certificado en que conste que él es ciudadano panameño por adopción y que esta Oficina declare que queda excluido de las disposiciones de la Ley 50 de 1913.

Para resolver se considera:

Que, según propia manifestación del interesado, él obtuvo cédula de vecindad en la Gobernación de Bocas del Toro, en su condición de chino domiciliado, el 12 de Enero de 1914, cuando tenía la edad de 22 años; de suerte que ya se acogió a la nacionalidad china al hacerse inscribir como los demás extranjeros comprendidos en la Ley 50 de 1913, y no le sería posible a esta Secretaría en esas circunstancias, certificar que él es panameño por adopción. Si lo que desea el peticionario es que se le expida Carta de Naturaleza como ciudadano panameño, ello sería imposible porque el artículo 14 del Decreto número 4 de 1916, prohíbe la expedición de tales Cartas de Naturaleza a favor de los extranjeros comprendidos en la Ley 50 de 1913.

Por lo tanto,

Se resuelve:

No acceder a lo solicitado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RAMON M. VALDES.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

Narciso Garay.

CARTA DE NATURALEZA

El Presidente de la República de Panamá.

A todos los que la presente vieren, SALUD:

Por cuanto el señor Daniel N. Edwards, ha solicitado del Poder Ejecutivo CARTA DE NATURALEZA como ciudadano panameño, en memorial elevado a Su Señoría el Secretario de Relaciones Exteriores, exponiendo ser natural de Inglaterra, residente en el territorio de la República hace más de once años, mayor de edad, soltero, de profesión mecánico, y que ha llenado todos los requisitos exigidos por el ordinal 30. del artículo 60. de la Constitución Nacional y por la Ley 32 de 19 de Diciembre de 1914; todo lo cual comprueba de manera satisfactoria con los certificados extendidos por el señor Cónsul Británico en Colón y por el Honorable señor Presidente del Consejo Municipal de la ciudad de Colón, fechados el día 9 de Octubre y el 23 de Agosto del año en curso, respectivamente.

Por tanto, en ejercicio de la atribución que le confiere al Presidente de la República el ordinal 12 del artículo 73 de la Constitución Nacional, ha venido en expedir la presente CARTA DE NATURALEZA al mencionado señor DANIEL N. EDWARDS, declarándole panameño, y como tal, sujeto a los deberes y en el goce de los derechos que le correspondan por la Constitución y las Leyes.

Dada, firmada de mi mano, sellada con el sello de la República y referendada por el Secretario de Relaciones Exteriores, a los veinte días del mes de Octubre de mil novecientos diez y seis.

RAMON M. VALDES.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

Narciso Garay.

CARTA DE NATURALEZA

El Presidente de la República de Panamá.

A todos los que la presente vieren, SALUD:

Por cuanto el señor Alfred Edgard Ward, ha solicitado del Poder Ejecutivo CARTA DE NATURALEZA como ciudadano panameño, en memorial elevado a Su Señoría el Secretario de Relaciones Exteriores, exponiendo ser natural de Portsmouth, Berkshire, Inglaterra, residente en el territorio de la República hace más de diez años, mayor de edad, empleado en la Zona del Canal, y que ha llenado todos los requisitos exigidos por el ordinal 30. del artículo 60. de la Constitución Nacional y por la Ley 32 de 19 de Diciembre de 1914; todo lo cual comprueba de manera satisfactoria con los certificados extendidos por el señor Vicecónsul Británico en Panamá y por el Honorable señor Presidente del Consejo Municipal de la ciudad de Panamá, fechados el día 23 y 6 de Octubre del corriente año, respectivamente.

Por tanto, en ejercicio de la atribución que le confiere al Presidente de la República el ordinal 12 del artículo 73 de la Constitución Nacional, ha venido en expedir la presente CARTA DE NATURALEZA al mencionado señor ALFRED EDGAR WARD,

declarándole panameño y como tal, sujeto a los deberes y en el goce de los derechos que le correspondan por la Constitución y las Leyes.

Dada, firmada de mi mano, sellada con el sello de la República y referendada por el Secretario de Relaciones Exteriores, a los veinticuatro días del mes de Octubre de mil novecientos diez y seis.

RAMON M. VALDES.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

Narciso Garay.

Secretaría de Instrucción Pública

DECRETO NUMERO 101 DE 1916

(de 15 de Octubre)

por el cual se dictan varias disposiciones relacionadas con algunas escuelas primarias de la Capital y de las Provincias de Panamá y Colón.

El Presidente de la República.

en uso de sus facultades legales.

Decreta:

Artículo 10. Declárase insubsistente el nombramiento hecho en la señorita Luis Díaz para Maestro de grado de la Escuela de varones de Santa Ana.

Artículo 20. Declárase insubsistente el nombramiento hecho en la señorita Edelmira E. Adelson para Maestra de grado de la Escuela de niñas de Garachiné.

Artículo 30. Declárase insubsistente el nombramiento hecho en la señora Juana A. de Calvo, para Maestra de la Escuela Mixta de La Claridad, Distrito de Chame.

Artículo 40. Nómbrase a la señorita Carlota Camacho, Maestra de grado de la Escuela de niñas de Limón (Colón).

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a diez y seis de Octubre de mil novecientos diez y seis.

RAMON M. VALDES.

El Secretario de Instrucción Pública,

Gmo. Andrade.

DECRETO NUMERO 102 DE 1916

(de 17 de Octubre)

por el cual se hacen varios nombramientos de Directores de las Escuelas de varones de Bastimentos y Dolega, de niñas de Cañas y mixta de La Claridad (Chame).

El Presidente de la República.

en uso de sus facultades legales.

Decreta:

Artículo 10. Nómbrase al señor Luis Borges, Director de la Escuela de varones de Bastimentos.

Artículo 20. Nómbrase al señor Santos J. Samudio, Director de la Escuela de varones de Dolega.

Artículo 30. Nómbrase a la señorita Petra M. Díaz, Directora de la Escuela de niñas de Cañas.

Artículo 40. Nómbrase a la señorita Antonia Arosemena Maestra de la Escuela mixta de La Claridad (Chame).

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a diez y siete de Octubre de mil novecientos diez y seis.

RAMON M. VALDES.

GACETA OFICIAL

5501

El Secretario de Instrucción Pública.

Gmo. Andrevé.

DECRETO NUMERO 103 DE 1916
(de 17 de Octubre)

por el cual se hace un nombramiento en el Instituto Nacional.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

Decreta:

Artículo único. Nómbrase al señor Benjamín Zurita, Profesor de Ejercicios Gimnásticos del Instituto Nacional, con nueve horas semanales de clase y con derecho a sueldo desde el día 19 de Septiembre último, fecha en la cual comenzó a prestar sus servicios.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a diez y siete de Octubre de mil novecientos diez y seis.

RAMON M. VALDES.

El Secretario de Instrucción Pública.

Gmo. Andrevé.

DECRETO NUMERO 103 BIS DE 1916
(de 19 de Octubre)

por el cual se hace un nombramiento en el Instituto Nacional.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

Decreta:

Artículo único. Nómbrase al señor Horacio Alenda, Almacenerista del Instituto Nacional.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a diez y nueve de Octubre de mil novecientos diez y seis.

RAMON M. VALDES.

El Secretario de Instrucción Pública.

Gmo. Andrevé.

DECRETO NUMERO 104 DE 1916
(de 21 de Octubre)

por el cual se hacen un nombramiento y una promoción en la Escuela de niñas número 2 de Colón y en algunas primarias de la Capital, respectivamente.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

Decreta:

Artículo 1.º. Nómbrase a la señora María Stanzola de Rosetta Maestra de grado de la Escuela de Niñas número 2 de Colón.

Artículo 2.º. Promuévase a la señorita Isabel Begovich, Maestra de grado de la Escuela de Niñas de Caibarien, a un grado en la Escuela de varones de Santa Ana, y a la señorita Hayde Meléndez, Ayudante del Kindergarten de la Escuela de niñas de Santa Ana número 2, al puesto que deja vacante la señorita Begovich.

Artículo 3.º. Elimínase el cargo de Ayudante del Kindergarten de la Escuela Anexa a la Normal de institutoras que desempeña la señorita Odaray Garrido, quien pasa a ocupar un empleo análogo en la Escuela de Niñas de Santa Ana número 2.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los veintidós días del mes de Octubre de mil novecientos diez y seis.

RAMON M. VALDES.

El Secretario de Instrucción Pública.

Gmo. Andrevé.

DECRETO NUMERO 105 DE 1916
(de 21 de Octubre)

por el cual se declara insubsistente un nombramiento en la Secretaría de Instrucción Pública y se llena la vacante.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

Decreta:

Artículo único. Declárase insubsistente el nombramiento hecho en el señor J. L. Villarreal para el puesto de Mozo del Almacén Escolar, y nómbrase en su reemplazo al señor Salvador Rodríguez.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los veintidós días del mes de Octubre de mil novecientos diez y seis.

RAMON M. VALDES.

El Secretario de Instrucción Pública.

Gmo. Andrevé.

DECRETO NUMERO 106 DE 1916
(de 21 de Octubre)

por el cual se nombran dos maestros en la Sección Primera de la Provincia de Panamá, se reemplazan otros en la Sección Segunda, se clausura la Escuela Mixta de Seteganti, y se convierten las Escuelas de uno y otro sexo de Tucufi en una Alternada.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1.º. Nómbrase Director de la Escuela de varones de Chimán al señor José A. de Gracia L.

Artículo 2.º. Nómbrase Director de la Escuela de varones de Pacora al señor Aristóteles F. Ambulo P.

Artículo 3.º. Hácense los siguientes nombramientos en la Segunda Sección de la Provincia de Panamá.

Director de la Escuela de varones de El Real, en el señor José del C. Mejía.

Maestro del I grado de la Escuela de varones de Garachiné, en el señor José Sotero Angulo.

Maestra del I grado de la Escuela de Niñas del mismo lugar, en la señorita Felipa del Cid.

Artículo 4.º. Decláranse insubsistentes los nombramientos de las personas que ocupaban los puestos de que se trata en el artículo anterior.

Artículo 5.º. Cláusurese la Escuela Mixta, de Seteganti, cuya Directora, señora Florencia A. de Rodríguez, queda por consiguiente cesante.

Artículo 6.º. Conviértense en una Escuela Alternada, a partir del 1.º de Noviembre próximo, las de uno y otro sexo que han venido funcionando en Tucufi, y encárgase la nueva escuela a la Directora de la de Niñas, señora Elena Q. vda. de Carrión, quedando fuera del servicio el

Director de la Escuela de varones señor Arturo Arboleda.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los veintidós días del mes de Octubre de mil novecientos diez y seis.

RAMON M. VALDES.

El Secretario de Instrucción Pública.

Gmo. Andrevé.

RESOLUCION NUMERO 117

por la cual se acepta una renuncia.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Instrucción Pública.—Sección Primera.—Resolución número 117.—Panamá, 11 de Octubre de 1916.

Vista la comunicación anterior, por la cual la señorita Matilde Moreno renuncia irrevocablemente el cargo de Maestra de la Escuela de niñas de Cerro Colorado (La Pintada).

Se resuelve:

Aceptar a la señorita Moreno la renuncia de que se deja hecha referencia y darle las gracias por sus servicios.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RAMON M. VALDES.

El Secretario de Instrucción Pública.

Gmo. Andrevé.

RESOLUCION NUMERO 119

por la cual se acepta una renuncia.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Instrucción Pública.—Sección Primera.—Resolución número 119.—Panamá, 14 de Octubre de 1916.

Vista la comunicación que antecede, por la cual el señor Juan Ramírez R. renuncia irrevocablemente el puesto de Maestro de grado de la Escuela de varones de Pacora.

SE RESUELVE:

Aceptar al señor Ramírez R. la renuncia de que se deja hecha referencia y darle las gracias por sus servicios.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RAMON M. VALDES.

El Secretario de Instrucción Pública.

Gmo. Andrevé.

RESOLUCION NUMERO 120

por la cual se acepta una renuncia.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Instrucción Pública.—Sección Primera.—Resolución número 120.—Panamá, 14 de Octubre de 1916.

Vista la comunicación anterior por la cual la señora Rosa de Ordóñez renuncia irrevocablemente el puesto de Maestra de la Escuela de niñas de Limón,

SE RESUELVE:

Aceptar a la señora de Ordóñez la renuncia de que se deja hecha referencia y darle las gracias por sus servicios.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RAMON M. VALDES.

El Secretario de Instrucción Pública.

Gmo. Andrevé.

RESOLUCION NUMERO 121

por la cual se acepta una renuncia.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Instrucción Pública.—Sección Primera.—Resolución número 121.—Panamá, Octubre 16 de 1916.

Vista la comunicación que antecede, por la cual el señor Aristóteles F. Ambulo renuncia del cargo de Maestro de segundo grado de la Escuela de varones de Pacora.

Se resuelve:

Aceptar al señor Ambulo la renuncia a que se hace referencia y darle las gracias por sus servicios.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RAMON M. VALDES.

El Secretario de Instrucción Pública.

Gmo. Andrevé.

Secretaría de Fomento

DECRETO NUMERO 33 DE 1916
(de 19 de Octubre)

por el cual se llena una vacante.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

Decreta:

Artículo único. Para llenar la vacante ocasionada por la renuncia presentada por el señor Pastor Jiménez, del puesto de Oficial Segundo de la Sección Segunda de la Secretaría de Fomento, nómbrase en su reemplazo al señor Oscar López S.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los diez y nueve días del mes de Octubre de mil novecientos diez y seis.

RAMON M. VALDES.

Por el Secretario de Fomento.

El Subsecretario.

R. L. Vallarino.

DECRETO NUMERO 34 DE 1916
(de 20 de Octubre)

por el cual se llena una vacante.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

Decreta:

Artículo único. Para llenar la vacante ocasionada por la renuncia hecha por el señor Alcides Briceño, del puesto de Oficial Tercero de la Sección Demográfica de la Dirección General de Estadística, nómbrase en su reemplazo al señor Miguel de Hoyos.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los veinte días del mes de Octubre de mil novecientos diez y seis.

RAMON M. VALDES.

Por el Secretario de Fomento.

El Subsecretario.

R. L. Vallarino.

SOLICITUD
de registro de marca de fábrica
Panamá, Octubre 12 de 1916.

Señor Secretario de Fomento:
Suplico a Ud. respetuosamente se sirva ordenar que en el Despacho a su digno cargo se haga la inscripción de la marca de fábrica No. 91589, de propiedad de "M. Melachrinio & Co., Incorporated" de la ciudad de Nueva York, E. E. U. U. de América.

La marca de fábrica en referencia consiste en representaciones de tres ídolos, con preferencia a divinidades egipcias, colocadas en línea horizontal. Estos ídolos podrán ser colocados en cuadros, con preferencia a los cuadros, tal como aparecen en los facsimiles adjuntos.



Esta marca de fábrica sirve para amparar y distinguir en el comercio tabaco manufacturado en todas formas y particularmente cigarrillos; y se aplica a los productos por medio de etiquetas o de cualquier modo conveniente. De igual modo se puede aplicar a los receptáculos de estos productos.

Los dueños se reservan el derecho de usar la marca en todos colores y tamaños, y de introducir variaciones en las diferentes partes de que consiste, sin que en nada afecte su carácter distintivo que es como se deja dicho.

Al presente me permito acompañar:

Comprobante de que la marca ha sido registrada en los Estados Unidos de América, el poder que me faculta para actuar en el asunto, comprobante de que el derecho de registro ha sido pagado; comprobante de que el valor de la publicación de esta solicitud ha sido pagado; cuatro facsimiles de la marca, y un dístico.

La inscripción debe efectuarse en nombre a favor de "M. MELACHRINIO & CO., INCORPORATED," de calle "WEST 74th", No. 214, Ciudad, Condado y Estado, de Nueva York, Estados Unidos de América.

De Ud. atto y S. S.

E. S. Humber.

República de Panamá. — Secretaría de Fomento. — Sección Segunda. — Ramo de Patentes y Marcas. — Panamá, Octubre 20 de 1916.

Publíquese la anterior solicitud en la Gaceta Oficial, y si pasados noventa días desde la fecha de la primera publicación no se hubiere presentado oposición alguna, se procederá a hacer el registro que se solicita.

Por el Secretario.

El Subsecretario de Fomento, encargado del Despacho.

R. L. Vallarino.

2 vs.—2

AVISOS OFICIALES

EDICTO
El Administrador de Tierras Baldías e Indultadas de Los Santos.

Hace saber:
Que el señor Francisco Alvarez, como apoderado del señor Esteban Escudero, ha solicitado en esta Administración en gracia para dicho señor un globo de terreno por medio del memorial que dice:

Señor Administrador P. de Tierras
Presente.

De acuerdo con el derecho que establece el artículo 27 de la Ley 20 de 1913, pido para mí mandante Esteban Escudero, mayor de edad, panameño y vecino de este Municipio, el título de plena propiedad de un lote de terreno, en gracia, que se denominará "LOMAS DEL ASIENITO DE SUCRE" ubicado en jurisdicción del Distrito de Poerri y allanadero así: Por el Norte, cerco de Santos Campos; por el Sur, camino de Las Lomas y Ojo de Agua de Clemente Codera; al Este, cerco de Marcelino Vergara y Oeste, montes libres. Mide cinco hectáreas próximamente, es terreno libre, pertenece a la Nación y no encierra servidumbre ni está comprendido dentro de las prohibiciones de la Ley. Acompaño la prueba requerida por la Ley. Las Tablas, Junio 15 de 1916.

Francisco Alvarez.

Y para que todo aquel que se crea perjudicado con dicha solicitud, haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente Edicto en Las Tablas por treinta días en un lugar visible de este Despacho hoy 29 de Septiembre de 1916 a las 3 p. m.

El Administrador de Tierras.

Justo P. Espino.
E. Urrutia B.
Secretario.

3 vs.—1.

EDICTO
El Administrador de Tierras Baldías e Indultadas de Los Santos.

Hace saber:
Que el señor Salustiano Castillero, como apoderado del señor Santiago Herrera, ha solicitado en gracia, un lote de terreno por medio del memorial que dice:

"Señor Administrador Provincial de Tierras Baldías e Indultadas:
E. S. D.
Encuéntrese en la Regiduría de Tablas Abajo, de esta comprensión, un globo de terreno indultado, adjudicable, como de diez hectáreas de extensión poco más o menos, ubicado en el lugar llamado "MATA DE LOS HIGUERONES" dentro de los linderos siguientes: Al Norte, camino que conduce de esta población a "Las Coloradas"; al Sur, la Albina de Juan Díaz; al Este, terreno ocupado por Sotero Solís y al Oeste, un cerco de Carmen Pérez.

En consecuencia, vengo yo, Salustiano Castillero, mayor de edad y vecino de esta ciudad, en uso del poder que me ha conferido el señor Santiago Herrera, mayor de edad y vecino también de este Distrito, a pedir ante usted respetuosamente se sirva adjudicarme en pleno dominio y gratuitamente diez hectáreas de tierra de labor, sobre el sitio que arriba dejo indicado y que continuará llamándose "EL HIGUERON." El señor Herrera, mi mandante, es agricultor, jefe de familia y no posee en absoluto terreno en que poder establecer cultivos de labor alguno.

Para comprobar mi acierto, acompaño a esta solicitud una información de testigos y ruego a usted se sirva acogerla y darle el curso legal.

Las Tablas, 27 de Septiembre de 1916.

S. Castillero.

Y para que todo el que se crea perjudicado con esta solicitud, haga valer sus derechos dentro del término

legal, se fija el presente edicto en Las Tablas por treinta días en un lugar visible de este Despacho, hoy cuatro de Octubre de mil novecientos diez y seis, a las tres de la tarde.

El Administrador de Tierras.
Justo P. Espino.
E. Urrutia B.
Secretario.

3 vs. 1.

EDICTO
El Administrador de Tierras Baldías e Indultadas de Los Santos.

Hace saber:
Que el señor Matías Villarreal, ha solicitado en gracia en esta Administración un globo de terreno por medio del memorial que dice:

"Señor Administrador de Tierras.
Presente.
Yo, Matías Villarreal, panameño, con residencia en el Distrito de Poerri, a usted, con el debido respeto me presento y pido.

Que previa tramitación legal, se me expida el título de plena propiedad en un lote de terreno que se halla ubicado en el lugar llamado "LA CANDILARIA," jurisdicción del Distrito ya mencionado.

El título que solicito es en gracia y en uso del artículo 25 de la Ley 20 de 1913.

El terreno se encuentra de los siguientes linderos: Al Norte, Sur y Este, terrenos libres y al Oeste, camino del Salado y la Candelaria.

El terreno se encuentra dentro de los siguientes linderos: Al Norte, Sur y Este, terrenos libres y al Oeste, camino del Salado y la Candelaria.

Las Tablas, Julio 31 de 1916.

Por ruegos de Matías Villarreal, que no sabe escribir, lo hace el que suscribe.

Jeremias Díaz.

Y para que todo el que se crea perjudicado con esta solicitud, haga valer sus derechos dentro del término legal, se fija el presente edicto en Las Tablas, por treinta días en un lugar visible de este Despacho, hoy cuatro de Octubre de mil novecientos diez y seis, a las tres de la tarde.

El Administrador de Tierras.
Justo P. Espino.
E. Urrutia B.
Secretario.

3 vs.—1

EDICTO
El Administrador de Tierras Baldías e Indultadas de Los Santos.

Hace saber:
Que el señor Ascensión Rivera, ha solicitado en gracia en esta Administración, un globo de terreno por medio del memorial que dice:

"Señor Administrador Provincial de Tierras Baldías e Indultadas.
E. S. D.

En uso del derecho que concede el artículo 25 de la Ley 20 de 1913, deo que la autoridad de usted, previa la tramitación establecida por la citada ley, me expida el título de plena propiedad de las diez hectáreas de terreno de labor, que en gracia concede a los jefes de familia el artículo de "La Espigadilla," comprensión del Distrito de Los Santos en el lugar denominado "EL CERRO," y dentro de los siguientes linderos: Al Norte, con el rastrojo de Pablo Sáez; al Sur, con el rastrojo de Salvador de

Frias; al Este, con el potrero de Guabina Rivera, y al Oeste, con terrenos comunes. Terreno que no contiene ninguna de las prohibiciones que establece el artículo 31 de la predicha Ley ni de las que tratan los Decretos reglamentarios de ella.

Acompaño en cuatro fojas adjuntas prueba en que fundo mi derecho.

Me llamo Ascensión Rivera, mayor de edad, de la vecindad del Distrito de Los Santos y en mi propio nombre hago a la autoridad este pedimento.

Las Tablas, Junio 8 de 1916.

Por ruego de Ascensión Rivera, que dice no saber firmar, lo hago yo.

Manuel María Grimaldo.

Y para que todo el que se crea perjudicado con esta solicitud, haga valer sus derechos dentro del término legal, se fija el presente edicto en Las Tablas, por treinta días, en un lugar visible de este Despacho, hoy diez de Junio de mil novecientos diez y seis, a las diez de la mañana.

El Administrador de Tierras.
Justo P. Espino.
Por el Secretario.

L. Espino.
Oficial Escribiente.

3 vs.—1

REPUBLICA DE PANAMA

Bonos en oro, del 5%, amortizables en 30 años, con Fondo de amortización asegurado, pagaderos el 10 de Noviembre de 1944.

Bonos llamados para la amortización

Se avisa por la presente, de conformidad con los términos de la Escritura de Fideicomiso otorgada por la República de Panamá a "The Farmers' Nelson Cromwell, como Fideicomisarios, con fecha 2 de Noviembre de 1914, que los siguientes bonos en oro del 5%, amortizables en 30 años, con fondo de amortización asegurado, han sido sorteados para ser redimidos, al precio de 102 1/2%, más el interés devengado hasta la fecha de dicha redención, hasta absorber tan aproximadamente como sea posible, todos los fondos existentes en la actualidad en el Fondo de Amortización:

5 319 593 894 1271 1903
68 322 805 1038 1282 1908
98 364 611 1074 1284 1911
101 371 809 1110 1417 1922
105 385 810 1115 1428 1925
117 389 840 1156 1487 1926
118 430 851 1159 1573 1955
143 466 857 1164 1598 1961
179 478 864 1238 1627 1970
214 518 870 1238 1633 1995
229 523 900 1248 1671 2028
242 529 909 1249 1678 2105
308 574 960 1257 1902

y serán redimidos por medio de dicho Fondo de amortización a dicho precio de 102 1/2%, más el interés devengado a la fecha de dicha redención, por "The Farmers' Loan and Trust Co." Fideicomisario en su oficina, No. 16-22, William Street, New York, el 10 de Noviembre de 1916, desde cuya fecha los bonos sorteados cesarán de devengar interés, a pesar de cualquiera indicación en contrario en dichos bonos o en los cupones adhesiones.

"The Farmers' Loan and Trust Company"

Por
Edwin S. Marston,
Presidente.
William Nelson Cromwell,
Fideicomisarios.

Fechado, New York, Septiembre 16 de 1916.

CEP. "DIARIO DE PANAMA"